

RESOLUCIÓN N°: 506/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Maestría en Efectividad Clínica, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009

Carrera N° 3.749/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Efectividad Clínica, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Maestría en Efectividad Clínica, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, se inició en el año 1999 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

La carrera de grado que se dicta en la unidad académica es Medicina. Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: 88 especializaciones y 1 maestría.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 2452/01 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina (CD) mediante la cual se designa al Director y al Subdirector de la carrera, Resolución N° 3253/99 del Consejo Superior de la Universidad (CS) que crea la carrera, aprueba el reglamento y el plan de estudios, Resolución CS N° 2285 mediante la cual se modifica el plan de estudios y Resolución CS N° 5030/05 mediante la cual se aprueba el reglamento de Maestrías de la unidad académica.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector y una Comisión Directiva. El Director posee títulos de Médico y Doctor en Medicina otorgados por

la Universidad de Buenos Aires y título de Magíster en Epidemiología otorgado por la Universidad de Harvard. Cuenta con trayectoria en docencia universitaria y en gestión académica. Ha dirigido tesis de posgrado y se desempeña en el ámbito no académico. Ha participado en proyectos de investigación en carácter de director y en los últimos 5 años ha publicado 10 artículos en revistas con arbitraje, 11 capítulos de libro y 1 libro. También ha presentado trabajos a congresos y ha participado en comités evaluadores y jurados.

La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 615 horas obligatorias (397 teóricas y 218 prácticas), a las que se agregan 160 horas destinadas a actividades de investigación.

La modalidad de evaluación final consiste en la elaboración y defensa de una tesis. El plazo para la presentación de la tesis es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por tres miembros, uno de ellos deberá ser Profesor Emérito, Consulto o Regular de la Universidad, pudiendo los otros 2 miembros pertenecer a otras universidades.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1999 hasta el año 2005, han sido 240. La carrera no cuenta con un sistema de becas. Los graduados, desde el año 2001, han sido 9. Se anexan 2 tesis.

El cuerpo académico está formado por 19 integrantes estables. De ellos, 6 poseen título máximo de doctor, 8 título de magister y 5 título de especialista. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Salud Pública, Obstetricia, Métodos Estadísticos, Medicina General, Medicina Familiar, Economía Aplicada y Epidemiología. En los últimos cinco años 10 han dirigido tesis de posgrado, 15 cuentan con producción científica y 12 han participado en proyectos de investigación; 7 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Por último, 17 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

Se informa una actividad de transferencia desarrollada en el ámbito de la institución y se informan actividades de investigación que se desarrollan en el ámbito de la carrera.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La creación de la carrera se fundamenta en la necesidad de formar recursos humanos capaces de liderar las organizaciones de salud hacia una mejora en la efectividad y la eficiencia, que en virtud de la escasez de recursos humanos formados en este campo se constituye en un fundamento válido para su creación. Las dos orientaciones establecidas para la carrera, es decir de "Salud Pública" y de "Investigación y Gestión" están adecuadamente fundamentadas, en cuanto a su necesidad.

La carrera de Maestría en Efectividad Clínica depende de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Si bien se establece por resolución rectoral una articulación con la Maestría en Salud Pública de la Universidad para viabilizar una de las dos orientaciones que posee la carrera, el informe de evaluación observaba que esta articulación no llevaba a cabo. En respuesta al informe la carrera informa que ante la falta de implementación de la orientación en Salud Pública, la cual debería ser implementada de manera conjunta con la Maestría en Salud Pública que se dicta en la institución, se iniciaron los trámites ante las autoridades de la Universidad para la exclusión de dicha orientación. Se adjunta el expediente 500782106 que avala el inicio del trámite informado.

Respecto de la escasa vinculación con la unidad académica se refiere a que, a excepción del Director, los miembros del cuerpo docente de la Maestría no participan de otras actividades académicas de la Facultad de Medicina.

La estructura de conducción resulta adecuada y el perfil de sus integrantes se corresponde con las funciones que desempeñan.

Se presenta el reglamento general de Maestrías de la Facultad de Medicina y el reglamento interno de la carrera, aunque este último no cuenta con aprobación formal por parte de la Universidad. La carrera informa que el reglamento interno de la Maestría no requiere aprobación por parte de la Facultad de Medicina ya que está encuadrado dentro del Reglamento General de Maestrías. Este último reglamento es adecuado.

En respuesta al informe de evaluación la carrera adjunta la Resolución CD N° 1038/91 en la que se designa al Hospital Italiano como Hospital Asociado y sede académica de la Facultad, asimismo se presenta el convenio entre el Hospital Italiano y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires donde se establecen adecuadamente las responsabilidades de cada parte. El Hospital autoriza a la Facultad a desarrollar actividades docentes en sus dependencias.

Las actividades curriculares se organizan en asignaturas. Para cada asignatura se asignan horas teóricas y prácticas. La duración y distribución en el tiempo de las actividades curriculares que conforman el plan de estudios son adecuadas. En respuesta al informe de evaluación la carrera presenta los programas analíticos de las asignaturas, en los cuales se observa coherencia entre objetivos, contenidos y bibliografía.

La carrera tiene dos orientaciones: de "Investigación y Gestión" y de "Salud Pública". Para la orientación de "Investigación y Gestión" se considera que en general la calidad y el grado de actualización de los contenidos temáticos incluidos en cada una de las asignaturas del plan de estudios es adecuada. Los mismos están convenientemente secuenciados y articulados entre sí, y se corresponden con los objetivos de la carrera. En cuanto a la orientación en Salud Pública se advierte que no está debidamente sustentada en los contenidos establecidos en el plan de estudios. Esta debilidad queda subsanada al informar que la orientación en Salud Pública no se ha implementado y dejará de formar parte de la oferta (expediente 500782106).

Se emplean modalidades de evaluación presencial y no presencial, de resolución grupal e individual, orientadas especialmente a la resolución de ejercicios y problemas. Las modalidades empleadas para la evaluación de las actividades curriculares son adecuadas.

Las actividades prácticas en general están dadas por la resolución de ejercicios y aplicación de las metodologías de búsqueda y evaluación de la calidad de la información científica. Estas actividades prácticas se consideran apropiadas al tipo de temáticas desarrolladas en la carrera. El cronograma de tareas, los mecanismos de registro y la modalidad de certificación de las actividades prácticas que debe desarrollar cada alumno son adecuados.

Para el ingreso a la carrera se exige título de grado universitario correspondiente a una carrera de 4 o más años de duración, egresados de la Universidad de Buenos Aires u otras universidades nacionales o extranjeras con título equivalente. Los graduados de carreras de duración menor de 4 años podrán postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que establezca la Comisión de Maestría. Además deben tener un mínimo de 2 años de graduación en la carrera de grado. La comisión Directiva de la Maestría lleva a cabo entrevistas individuales con los aspirantes y recaba información relevante sobre sus antecedentes e Instituciones a las que pertenece. Con esta información se elabora un

ranking de aceptación que es elevado al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para su aprobación. Los requisitos y mecanismos de selección de los aspirantes son adecuados.

En relación a los títulos y la formación académica del plantel docente se observa que la mayoría posee titulaciones equivalentes o superiores (Magíster o Doctorado) al título que se otorga y posee adecuados antecedentes de docencia de posgrado. En general existe adecuada correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. La mayoría del plantel posee publicaciones científicas de relevancia en especial en el campo de la investigación clínica o libros. Un tercio de los docentes ha dirigido o está dirigiendo tesis de posgrado y aproximadamente la mitad del cuerpo académico ha dirigido o está dirigiendo proyectos de investigación. Los antecedentes de formación y de investigación de buena parte del plantel docente son adecuados.

El perfil de los ingresantes es multidisciplinario, aunque con un fuerte predominio de médicos. Esto resulta coherente con el perfil de destinatarios definido por la carrera.

El nivel de deserción en las cohortes analizadas es de aproximadamente del 40%. La tasa de graduación de alumnos de esas cohortes ha sido inferior al 10%. Si bien no se informa un sistema de becas, se verifica existencia de becas parciales otorgadas por la carrera.

Las aulas disponibles son suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares. Las actividades prácticas se realizan, por un lado, fuera del horario de clases y no dependen de un convenio para su realización, y por el otro, se desarrollan en el laboratorio de informática que es adecuado a este propósito.

Las acciones y recursos para la evaluación, el mantenimiento y la mejora de los ámbitos y equipamientos mencionados son apropiados.

El fondo bibliográfico es amplio, actualizado y adecuado a los contenidos de la carrera.

Se dispone de un laboratorio de informática con veinte puestos de trabajo, que resulta apropiado para el tipo de actividades académicas que desarrolla la carrera.

La modalidad elegida para la evaluación final (una tesis de maestría) se corresponde con la reglamentación vigente en la institución y es adecuada a la carrera de maestría. No obstante, la composición del jurado de tesis prevista posibilita pero no exige que al menos un integrante sea externo a la institución.

Las tesis de maestría observadas cuentan con calidad suficiente y son pertinentes al campo de la investigación clínica.

Si bien la tasa de graduación es muy escasa, las autoridades de la carrera están implementando un conjunto de acciones destinadas a superar esta situación. Se presentan 122 fichas de tesis con fechas de defensa.

Se presentan proyectos de investigación con participación de docentes y alumnos de la carrera. Estos proyectos se desarrollan en el Hospital Italiano y en el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria. Algunos de dichos proyectos han generado publicaciones y/o presentaciones en eventos científicos. Las temáticas abordadas son relevantes y pertinentes al campo de la investigación clínica.

Se informa un convenio de cooperación técnica con el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del que se desarrollaron evaluaciones de tecnologías sanitarias, elaboración de guías clínicas y capacitación en Medicina basada en evidencia. Esta actividad de transferencia se considera relevante y pertinente a los objetivos de la carrera.

La carrera funciona bajo la supervisión de la Comisión de Maestría designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, este mecanismo resulta apropiado. Cuenta con mecanismos de evaluación de los docentes por parte de los alumnos, consistentes en encuestas anónimas que se efectúan al finalizar cada asignatura y tiene previstos mecanismos de seguimiento de los graduados. Dicho método se considera adecuado. En respuesta al informe de evaluación la carrera informa los mecanismos de selección y evaluación docente, los cuales se ajustan a la reglamentación vigente y son adecuados para el desarrollo de la carrera.

A partir de los resultados de la revisión y supervisión se han generado cambios en la articulación de las actividades curriculares, en especial el cronograma de clases, se ampliaron las actividades prácticas y se ha intensificado la utilización del ámbito virtual. Las acciones de mejora ejecutadas se consideran apropiadas.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Efectividad Clínica, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se concluya el trámite iniciado para excluir la orientación en Salud Pública.
- Se implementen medidas tendientes a lograr que los alumnos se gradúen.
- Se reglamente que al menos uno de los miembros del jurado de tesis debe ser externo a la institución.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 506 - CONEAU – 09